



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de las ayudas destinadas a la distribución gratuita de leche al alumnado de centros escolares en el ámbito del Principado de Asturias para el curso 2020/2021.

BDNS (identif.): 522421.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Beneficiarios:

Serán beneficiarios de la ayuda, como instrumentos vehiculares para la consecución de la finalidad de la misma, los proveedores de los productos, y los centros educativos con alumnos que participen en el programa escolar, siendo por tanto el alumno el beneficiario universal de la misma.

Se considerarán beneficiarios directos a los proveedores de los productos, y beneficiarios indirectos a los centros educativos que participen en el programa escolar y que tengan matriculados alumnos de entre 3 y 16 años que asisten regularmente a un centro escolar administrado o reconocido por la autoridad competente en el ámbito educativo que pertenezca a una de las categorías siguientes: segundo ciclo de infantil, educación primaria, educación secundaria y centros de educación especial, no siendo aplicable este rango de edad en los colegios de educación especial.

Podrán ser beneficiarios directos de estas ayudas los proveedores cuya declaración de participación haya sido aprobada y que cumplan los requisitos establecidos.

Segundo.—Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, destinadas a la distribución gratuita de leche en los centros escolares públicos, concertados o privados del Principado de Asturias, que se hayan adherido al programa, y que son los relacionados en el anexo III de la Resolución.

La finalidad de la ayuda es la mejora de los hábitos alimenticios y la contribución a una nutrición saludable y equilibrada del alumnado de entre 3 y 16 años de los centros escolares del Principado de Asturias. Para ello se considera primordial el incremento de estos productos de forma perdurable en la dieta de los alumnos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuyendo de esta forma a la consecución de los objetivos de la PAC, en particular, a estabilizar los mercados y garantizar la disponibilidad de los suministros actuales y futuros. Por ello, el beneficiario universal de la ayuda es el alumno que recibe los productos.

Tercero.—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 260 de fecha 10 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la distribución de fruta, hortalizas, plátano y leche a los alumnos de centros escolares del Principado de Asturias (BOPA 10-11-2017). La Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 225 de 27/IX/2018), aprueba la primera modificación de las bases reguladoras citadas, y la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 141 de 23-VII-2019), aprueba la segunda modificación de las mismas, actualizando aspectos en función de las variaciones realizadas por el Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero, y por el Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, que desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía total: 93.512,00 euros; 18.700 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2020 y 74.812 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de información pública que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0131T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud de ayuda, y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud, debiendo tener en cuenta el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De igual forma, en el caso de solicitud de pago de la ayuda, podrá consultarse en la ficha de información pública código AYUD0131T02.

Oviedo, a 1 de septiembre de 2020.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación (P.D. del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial; Resolución de 16 de julio de 2020, BOPA n.º 140, de 21 de julio de 2020).—Cód. 2020-07114.